

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N°002111 del 13 de Marzo de 2015, la empresa Metropolitana de Combustibles LTDA – EDS Papiros, identificada con Nit N°900.112.104-3, solicito a esta Corporación iniciar los trámites para el otorgamiento de un permiso de vertimientos líquidos, para la descarga de las aguas residuales generadas al interior de la Estación de Servicios.

Que posterior a la revisión de la documentación aportada por parte del solicitante, esta Autoridad Ambiental, procedió a través de Auto N°000042 del 25 de Marzo de 2015 a admitir el trámite y ordenar la práctica de una visita de inspección técnica.

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado personalmente al Representante legal de la empresa en mención, el día 26 de Marzo de 2015.

Que en aras de revisar la documentación presentada, y verificar la procedencia de la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental realizaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la empresa señalada, de la cual se derivó Concepto Técnico N° 00987 del 08 de septiembre de 2015, en el que se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESTACION DE SERVICIO PAPIROS se encuentra construida, sin embargo no ha entrado en funcionamiento durante la visita de inspección ambiental.

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 000042 Marzo 25 del 2015.	<p><i>La Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través del artículo segundo del Auto No. 000042 marzo 25 del 2015, le estableció a la Estación de Servicio Papiros una obligación con respecto al trámite de un permiso de vertimientos líquidos.</i></p> <p>ARTICULO SEGUNDO: <i>La empresa Metropolitana de Combustibles Ltda. Nit 900112104-3, debe cancelar la suma correspondiente a cinco millones, seiscientos ochenta y siete mil, ciento ochenta y nueve pesos M/L (5.687.189), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.</i></p>	X		Cumple

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

EVALUACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

Mediante el documento radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico No. 002111 del 13 de Marzo del 2015. Hugo Lizarazo Carreño en calidad de gerente de la EDS envió a esta entidad ambiental una documentación solicitando permiso de vertimientos líquidos.

El documento presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico contiene la siguiente información:

Para permiso de vertimiento líquidos domésticos.

DECRETO 3930 DEL 2010			
N/A	SI	NO	VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
	X		Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos. (Resolución 2202 de 2006) Diligenciado en su totalidad y firmado por el solicitante.
	X		Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio)
	X		Poder, cuando se actué por intermedio de apoderado.
	X		Documentos relacionados con el o los inmuebles donde se generan los vertimientos. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble. (Documento obligatorio con expedición no superior a 3 meses)
	X		Autorización del propietario o poseedor cuando del solicitante
	X		Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
	X		Descripción del Proyecto. Nombre del propietario, documento de identificación, dirección, teléfono de contacto, área del proyecto, barrio en que se localiza el proyecto, tipo de instalaciones, fecha esperada para dar inicio a la construcción del sistema, fecha propuesta para inicio de la operación del sistema.
	X		Costo del proyecto, Obra o Actividad.
	X		Fuente de Abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
	X		Características de las actividades que generan el vertimiento.
	X		Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. (deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
	X		Nombre de la fuente receptora del vertimiento, indicando cuenca hidrográfica.
	X		En relación con la descarga. Caudal de la descarga (Litros por segundos) Frecuencia de la descarga (días por mes) Tiempo de la descarga (Horas por día) Tipo de flujo de la descarga (Continuo o intermitente)
	X		Caracterización del Vertimiento (actual o proyectado). Debe incluir la totalidad de los parámetros, realizarse por un laboratorio acreditado, y de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

	X			<i>Ubicación, Descripción de la operación del sistema de tratamiento, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i>
	X			<i>Evaluación ambiental del vertimiento. Localización referenciada del proyecto, obra o actividad. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma</i>
	X			<i>Plan de gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.</i>
	X			<i>Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por <u>firmas especializadas o por profesionales calificados</u> para ello y que cuenten con su respectiva <u>matrícula profesional</u> de acuerdo con las normas vigentes en la materia.</i>
	X			<i>Revisión del POMCA. En caso de no ser presentado este requisito por parte del usuario, la Corporación está obligada previo inicio del trámite a solicitar la conceptualización de la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, por parte de la Gerencia de Planeación.</i>

De acuerdo a la documentación presentada mediante radicado No 000810 del 30 de enero del 2015 y No. 002111 del 13 de Marzo del 2015, se tiene la siguiente información.

*Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos.
Certificado de existencia y representación Legal.
Razón social: Metropolitana de combustible Limitada ,NIT: 900.112.104-3; Teléfono: 3631947 ; gerente: Hugo Arcenio Lizarazo Carreño.
Certificado de Tradición
Matricula No 040-04866130---08-04-20015
Uso de Suelo*

u

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

Mediante certificación del 15 de enero de 2015, el Municipio de Galapa certifica que el predio ubicado en la autopista vía al mar kilómetro 5, barranquilla-Puerto Colombia, establece que el proyecto se encuentra en un área de uso comercial No 2, subgrupo 2B, permite el servicio automotor.

Documentos de condiciones del sistema:

Aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales domésticas generadas en la EDS son vertidas de forma intermitente, a través de tubería hacia el pozo séptico de material de hormigón, el Caudal de descarga es 0.09 l/s aproximadamente, posteriormente el sistema realiza un tratamiento para finalmente ser descargadas sobre la una zanja de infiltración.

Fuente hídrica.

La estación de servicio se abastece de agua por el acueducto del municipio de Puerto Colombia, el servicio es prestado por la empresa TRIPLE A SAESP.

Aguas industriales

Según en el documento radicado por la Estación De Servicio Papiros esta no tiene previsto generar residuos líquidos de carácter industrial, solamente se generan residuos provenientes de la utilización de las bacterias sanitarias, es decir aguas negras y aguas grises las cuales son aguas domésticas.

Caracterizaciones físico químicas.

La Estación De Servicio Papiros no presentó caracterizaciones fisicoquímicas del vertimiento doméstico sin embargo se realizó una consulta de una caracterización presuntiva de las aguas residuales domésticas.

Revisión POMCA

De acuerdo con el Memorando de la Gerencia de Planeación No 0004954 del 14 de agosto de 2015, se estableció que la EDS papiros se encuentra ubicado en dos tipos áreas, zona de ecosistemas estratégicos y zona de uso múltiple restringido, los cuales permiten las siguientes actividades:

Zona de ecosistemas estratégicos (ZEE)

Usos principales: protección forestal

Usos compatibles: turístico e institucional

Usos prohibidos: residencial, industrial, minero, agropecuario, comercial y portuario

Zona de uso múltiple restringido (ZUMR)

Usos principales: protección forestal.

Usos compatibles: turístico agropecuario, institucional.

Usos restringidos: residencial, minero y comercial.

Usos prohibidos: industrial y portuario.

SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

Según los mapas analizados se encuentran las siguientes amenazas en la ubicación de la estación de servicio los papiros las cuales son las siguientes:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

El predio se encuentra susceptibilidad de amenazas por inundación, en una zona de alta de susceptibilidad y una zona de tejido urbano continuo.

El predio se encuentra susceptibilidad de amenazas por incendios forestales en una zona de alta de susceptibilidad y una zona de tejido urbano continuo.

Amenazas de susceptibilidad por erosión moderadamente baja y una zona de tejido continuo.

Amenazas de susceptibilidad por remoción en masa moderadamente baja y una zona de centro urbana.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita a la ESTACION DE SERVICIO PAPIROS, ubicada en el municipio de Puerto Colombia en el Km 5 sobre la Autopista vía al mar, el día 16 de Abril del 2015 y se obtuvo la siguiente información:

La EDS, cuenta con cuatro (4) islas para la venta de combustible líquido, la cual cada una posee un (1) surtidor en cada isla, para la venta de combustible gasolina corriente, Extra y ACPM.

En el área de distribución de combustible y área de almacenamiento de los tanques de combustibles la EDS PAPIROS se encuentran canal perimetral, para contener un eventual derrame superficial, las aguas residuales generadas por la zona de almacenamiento y distribución de combustible líquidos desembocan en una trampa de grasas y su punto de descarga es el brazo de alivio del arroyo el León.

Las aguas residuales domésticas generadas en la EDS son vertidas de forma intermitente, a través de tubería hacia el pozo séptico de material de hormigón, el Caudal de descarga es 0.09 l/s aproximadamente, posteriormente el sistema realiza un tratamiento para finalmente ser descargadas sobre la una zanja de infiltración.

La EDS PAPIROS, posee dos tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos estos cuentan con pozo de monitoreo.

Permiso de vertimientos líquidos: Se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas y aguas residuales Industriales provenientes de los canales perimetrales.

Permiso de emisiones atmosféricas: No aplica.

Monitoreo de ruido: No aplica.

Permiso de captación: No aplica

La EDS no cuenta con plan de contingencias y plan gestión residuos peligrosos

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO.

Que una vez revisado el expediente 1402- 267, contentivo de la información perteneciente a la empresa Metropolitana de Combustibles EDS Los Papiros, puede concluirse que la Estación de Servicios Los Papiros se encuentra bajo amenazas de inundaciones e incendios forestales en una zona de alta de susceptibilidad, y adicionalmente se ubica según el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Ciénaga

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 006 99 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

de Mallorquin en una Zona de ecosistemas estratégicos (ZEE) y Zona de uso múltiple restringido (ZUMR). Donde se establecen las actividades relacionadas a:

*Zona de ecosistemas estratégicos (ZEE)**Usos principales: protección forestal**Usos compatibles: turístico e institucional**Usos prohibidos: residencial, industrial, minero, agropecuario, comercial y portuario*

NOTA: EN ESTA ZONA ESTA ESTABLECIDO LA CONSTRUCCION DE LA EDS,

*Zona de uso múltiple restringido (ZUMR)**Usos principales: protección forestal.**Usos compatibles: turístico agropecuario, institucional.**Usos restringidos: residencial, minero y comercial.**Usos prohibidos: industrial y portuario.*

Adicionalmente se observó que en la información presentada mediante Radicado documento No. 002111 del 13 de Marzo del 2015, no reposa el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

Por otro lado, en relación con las aguas residuales domésticas generadas por la EDS Los Papiros debe señalarse que las mismas son vertidas de forma intermitente, a través de tubería hacia el pozo séptico de material de hormigón para luego ser descargadas sobre una zanja de infiltración. De acuerdo a la información obtenida en el documento, el vertido comprende un tiempo de 24 Horas y un periodo durante 30 días al mes.

Sumado a lo anterior, es necesario precisar que de acuerdo a la información presentada por la Estación De Servicio Papiros, se estableció que la misma no tiene previsto generar residuos líquidos de carácter industrial, solamente se generan residuos provenientes de la utilización de las baterías sanitarias, es decir aguas negras y aguas grises las cuales son aguas domésticas, sin embargo es preciso manifestar que la EDS cuenta con un sistema de desagüe en las zona de almacenamiento y suministro de combustibles líquidos el cual está conformado por un canal perimetral conectado a un sistema de trampa de grasas de 3 sedimentadores. Así las cosas, a pesar que en el documento radicado No. 002111 del 13 de Marzo del 2015, no se evidencia información como memorias técnicas, diseños del sistema de tratamiento y puntos de descargas, para el manejo y control de las aguas generadas por la zona de islas y zona de almacenamiento de combustibles líquidos en caso de un derrame de combustible en la EDS, debe concluirse que si se requiere que la EDS METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LIMITADA (EDS PAPIROS) tramite el permiso de Vertimiento industrial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos solicitado, resulta pertinente requerir a la empresa Metropolitana de Combustibles LTDA – EDS Papiros, identificada con Nit N°900.112.104-3, Representada Legalmente por el señor Hugo Arceno Lizarazo Carreño, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000699 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso de marras, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Metropolitana de Combustibles LTDA – EDS Papiros, identificada con Nit N°900.112.104-3, Representada Legalmente por el señor Hugo Arceno Lizarazo Carreño, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- Presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, un estudio de vulnerabilidad y riesgo de la zona donde se desarrolla el proyecto, debido a que se encuentra en zona de alta susceptibilidad de amenaza por inundación. Para este estudio se debe tener en cuenta las condiciones de las hidráulicas e hidrológicas del área de influencia para un período de retorno de cien

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 006 99 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA – EDS PAPIROS”.

- (100) años y las condiciones geológicas y geomorfologías del terreno; de igual forma, presentar las obras de mitigación del riesgo en caso de ser requeridas.
- Presentar un estudio geotécnico donde se garantice la estabilidad del talud de este brazo y del proyecto de la EDS los Papiros, teniendo en cuenta la cercanía con el brazo de alivio del arroyo León presentar.
 - Tramitar de forma inmediata el permiso de vertimiento líquidos industrial.
 - Presentar las pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de la prueba y presentar la información de los pozos de monitoreo colocando la ubicación en un plano.
 - Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta los estudio de vulnerabilidad y riesgo de la zona donde se desarrolla el proyecto y la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

10 SET. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**